ella no vayades ni pasedes ni consintades yr ni pasar e non fagades ende al por algu-
na manera so las penas contenidas en la dicha mi sobrecarta contenidas e de mas so pena de la mi merced e de
veynte mill mrs para la mi camara e de mas con apercebimiento que vos fago que sy asy no lo fi-
zierdes e cumplierdes [illegible] que vos enbiare per-
sona de mi corte que lo faga e cumpla y execute en vos las dichas penas e de como esta mi
carta vos fuere notificada e la cumplierdes mando so la dicha pena a qualquier escrivano pu-
blico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con
su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado dada en la cibdad de Burgos a
[illegible] dias del mes de jullio año del nascimiento del nuestro señor ihesu christo
de mill e quinientos e quinze años

A. archiepiscopus Granatensis — el doctor [illegible] — licenciatus Polanco — licenciatus [illegible] — doctor Cabrero

Yo Johan [illegible] escrivano de camara de la reyna nuestra señora la fiz escrevir por su mandado

con acuerdo de los del su consejo [illegible]

[illegible]

Sobrecarta de una carta de vuestra alteza [illegible] a don Fran Perez Navarro para que el corregidor de Lorca le
faga pagar los derechos de las [illegible] en favor de la abadia e en nombre della y lo cumpla
[illegible] en la corte en cierto pleito de la dicha abadia y en quanto a [illegible]
le faga justicia